



Villa Hayes, 08 de Marzo de 2024.-

RESOLUCION N° 526 /2024.-

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS PARA VIAJES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y AL EXTERIOR DEL PAIS PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DE PRESIDENTE HAYES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.-----

-1-

VISTO: La nueva **Resolución CGR N° 111** de la Contraloría General de la Republica de fecha 20 de febrero del año 2024 **POR LA CUAL ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO, CONTROL DE LA RENDICION DE CUENTAS DE VIATICOS,.....**” conforme a lo establecido la Ley N° 6511/2020 “Que Establece Disposiciones Generales Sobre El Otorgamiento De Viáticos En La Administración Pública”; y su Decreto N° 5076/2021, “Que Reglamenta La Ley N° 6511/2020.-----

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno Departamental en cumplimiento de las leyes de disposición de presupuesto general de gastos ve la necesidad de *Reglamentar Y Fijar Montos Para La Provisión Y Pago En Concepto De Viáticos, Movilidad y Traslado a funcionarios para viajes en todo el territorio nacional y exterior del país por razones de servicios.*-----

Que, de acuerdo a la Ley N° 7228/23 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCIO FISCAL 2024 y Decreto N° 1092/24 “POR LA CUAL REGLAMENTA LA Ley N° 7228/23; y,-----

Que, la Ley N° 6511/2020 “Que Establece Disposiciones Generales Sobre El Otorgamiento De Viáticos En La Administración Pública”; y su Decreto N° 5076/2021, “Que Reglamenta La Ley N° 6511/2020”, y,-----

Que, en la Ley 426/94 Artículo 17 “Deberes y Atribuciones del Gobernador” inc. d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;

POR TANTO, En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y la Ley 426/94 “Orgánica del Gobierno Departamental”.-----

EL GOBERNADOR DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES

RESUELVE:

Art.1º AUTORIZAR: Las asignaciones previstas en el **RUBRO 230 “PASAJES Y VIATICOS”** se concederán a los funcionarios, empleados, contratados de la Institución, personas contratadas con o sin relación de dependencia, trasladados o comisionados, para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una Comisión Oficial de Servicios a lugares alejados de su asiento habitual de trabajo en todo el territorio de la Republica y al Exterior del país



LIC. BERNARDO ANTONIO ZÁRATE RUDAS
GOBERNADOR
Gobernación de Presidente Hayes



RESOLUCION N°.....596...../2024.-

POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS PARA VIAJES EN EL TERRITORIO NACIONAL Y AL EXTERIOR DEL PAIS PARA FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DE PRESIDENTE HAYES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.-----

-2-

Art. 2º DISPONER: Que la TABLA DE VALORES DE VIATICOS AL INTERIOR, se regirá por lo estipulado en el ANEXO B - Formulario B-03-01- Tabla De Asignación De Viáticos Al Interior del Decreto N° 1092/24 “Que reglamenta el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”; y será considerado a partir de una distancia *superior a 50 kilómetros (cincuenta kilómetros) de la sede habitual de trabajo*, que se concederá conforme y de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria y Financiera de la Gobernación.

Art. 3º DISPONER: La TABLA DE VALORES DE VIATICOS PARA EL EXTERIOR, se regirá por lo estipulado en el ANEXO B - Formulario B-03-02- Tabla De Valores De Viáticos Para El Exterior Del País del Decreto N° 1092/24 “Que reglamenta el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”; y se concederá conforme y de acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria y Financiera de la Gobernación.

Art. 4º DISPONER: La rendición de cuentas de los viáticos otorgados se regirán de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 “en el caso de viáticos asignados por comisiones de servicio al interior del país deberán ser rendidas a través de comprobantes legales **solo en caso de realizarse en las capitales Departamentales y como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) y por comisionamiento al exterior del país como mínimo el 80% (ochenta por ciento) del monto asignado** de acuerdo a la Ley N° 6511/2020 “Que Establece Disposiciones Generales Sobre El Otorgamiento De Viáticos En La Administración Pública”;

Art. 5º DISPONER: La presentación del “Informe de Trabajos de Comisionamiento es de carácter OBLIGATORIO dentro de los 15 (quince) días posteriores a la finalización de la comisión. El mismo deberá describir detalladamente las labores realizadas por cada día de comisión; como así también los resultados obtenidos y en ningún caso se otorgará un nuevo viático a funcionarios que tengan pendientes la presentación de los mencionados documentos.-

Art.6º DISPONER: Que los anexos 1 y 2 forman parte integra de la presente Resolución

Art.7º DISPONER: La presente Resolución sea refrendada por el Secretario General de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes.-

Art.8º COMUNICAR: a quienes corresponda y cumplido, archivar



FELIX RUIZ LARRAMENDIA
Secretario General



AGUSTÍN BERNARDO ALZARATE RUDAS
Gobernador



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Decreto 1092

**TABLA DE VALORES
 VIÁTICOS INTERIOR**

TABLA DE ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS AL INTERIOR

Departamento	Total de jornales	Jornal diario	Total por día
Concepción	6	103.091	618.546
San Pedro	5	103.091	515.455
Cordillera	6	103.091	618.546
Guaira	6	103.091	618.546
Caaguazú	5	103.091	515.455
Caazapá	5	103.091	515.455
Itapúa	7,5	103.091	773.183
Misiones	5	103.091	515.455
Paraguari	4,5	103.091	463.910
Alto Paraná	7,5	103.091	773.183
Central	7,5	103.091	773.183
Neembucú	5,5	103.091	567.001
Amambay	6	103.091	618.546
Canindeyú	6	103.091	618.546
Pte. Hayes	5	103.091	515.455
Alto Paraguay	5	103.091	515.455
Boquerón	7	103.091	721.637

Vigente

Salario Mínimo Vigente	2.680.373
Jornal Diario	103.091

OBSERVACIÓN:

* Los viáticos y movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales, conforme a los conceptos de gastos del Clasificador Presupuestario vigente:

- a) Gastos de hospedaje o estancia en la zona de comisión y alrededores.
- b) Gastos de alimentación: Incluye desayuno, almuerzo, merienda, cena, servicio de restaurant del hotel, compras de comestibles, gaseosas, jugos, agua mineral (no incluye bebidas alcohólicas) en la zona de comisión y alrededores y durante el viaje.
- c) Gastos de pasajes o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión, que incluye el pago de pasajes en ómnibus, taxis y plataformas digitales de movilidad. No corresponderá el pago en concepto de pasaje o movilidad en caso de que el funcionario sea comisionado con un vehículo de la entidad.
- d) Otros gastos: incluye los gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor y otros gastos menores ocasionados como consecuencia de la comisión o misión, conforme a lo siguiente: pago de impuestos o tasas locales de la ciudad de destino, productos básicos de aseo personal, servicios de lavandería, pago de estacionamiento, reparación de neumáticos, reparaciones de calzado o vestimenta, compra de medicamentos básicos (Ej.: antigripal, digestivos, analgésicos, gastos hospitalarios menores o urgentes), pagos por servicios como envío de mensajería y paquetería. Para viáticos al exterior, además de lo expuesto, se podrá incluir lo siguiente: embalaje de equipajes, gastos por retraso de los vuelos en eventuales casos por los efectos del clima, desastres o emergencias del lugar, extravío o sustracción de equipajes, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, y otros similares en el cumplimiento de la comisión o misión de trabajo, compra de cargadores o adaptadores para aparatos electrónicos siempre que dichos gastos estén relacionados con el cumplimiento de la comisión oficial de servicio, test del COVID-19 cuando sea requerimiento del viaje.
- e) Gastos personales básicos en el trayecto al lugar de Destino

* Los reintegros en conceptos de impuestos, tasas, combustibles, peajes, taxis, movilidad y otros gastos menores reembolsados al personal deberán adecuarse al tope fijado en esta escala de valores, detallado precedentemente, conforme al lugar de destino.

* Todos estos pagos se realizarán conforme a la Disponibilidad del Crédito Presupuestario y al Salario Mínimo Vigente fijado a la fecha de vigencia de este Decreto

* No corresponderá el pago en concepto de pasaje o movilidad en caso de que el funcionario sea comisionado con un vehículo de la entidad.

* Para el cálculo de viáticos y movilidad en el interior y exterior del país, deberá considerarse los días efectivos de estadías en la ciudad o país de referencia más el día de viaje de ida y retorno del personal.

* Para el pago de Viáticos y Movilidad en el interior del País los días sábados, domingos y feriados, se deberá contar indefectiblemente en la solicitud de pago de viáticos y/o movilidad con un cronograma de trabajo aprobado por el superior inmediato y/o responsables de la dependencia.

LIC. BERNARDO ANTONIO ZÁRATE RUDAS
 GOBERNADOR
 Gobernación de Presidente Hayes



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-03-02

Anexo al Decreto N° 1092.-

**TABLA DE VALORES DE VIÁTICOS
PARA EL EXTERIOR DEL PAÍS**
(En Dólares de los Estados Unidos de América)

Pais	Funcionarios	Jefes de Departamentos	Directores Generales y Directores, Asesores, Coordinadores y equivalentes en los OEE	Viceministros y Gerentes Generales	Ministros de Poderes y Presidentes de Ent. Descentralizadas
	1	2=(1+5%)	3=(1+10%)	4=(1+20%)	5=(1+40%)
Afghanistan (Afghani)					
Kabul	163	171	179	196	228
Albania (Albania Lek(e))					
Tirana	187	196	206	224	262
Durres (Adriatic)	175	184	193	210	245
Algeria (Algerian Dinar)					
Algiers	206	216	227	247	288
Andorra (Euro)					
Cualquier Ciudad	239	251	263	287	335
Angola (Kwanza)					
Luanda	382	401	420	458	535
Anguilla (E.C. Dollar)					
Cualquier Ciudad (15 Dic. - 14 Abr.)	550	578	605	660	770
Cualquier Ciudad (15 Abr. - 14 Dic.)	422	443	464	506	591
Antigua (E.C. Dollar)					
Cualquier Ciudad (1 Abr. - 30 Nov.)	356	374	392	427	498
Cualquier Ciudad (1 Dic. - 31 Mar.)	426	447	469	511	596
Argentina (Argentine Peso)					
Buenos Aires	368	386	405	442	515

LIC. BERNARDO ANTONIO ZARATE RUDAS
GOBERNADOR
Gobernación de Presidente Hayes

Laayoune	126	132	139	151	176
Yemen, Republic of (Yemeni Rial)					
Sana'a	203	213	223	244	284
Zambia (Zambian Kwacha)					
Lusaka	318	334	350	382	445
Zimbabwe (Zimbabwe Dollar)					
Harare	258	271	284	310	361

Tabla Complementaria

*Corresponderá otorgar viáticos hasta el 100 % más sobre la Tabla I ("Funcionarios") de Viáticos al Exterior para Presidente y Vicepresidente de los Poderes del Estado, Senadores y Diputados, calculado y asignado de acuerdo al costo real de traslado y estadía al momento y lugar de destino en el exterior.

*En caso de que la ciudad de destino no se mencione expresamente dentro de la Tabla de Viáticos, se utilizará la tabla correspondiente a la ciudad más cercana o la ciudad principal del país de destino.

* En los casos de refuerzo o complemento de viático se tomará como referencia la Tabla de viáticos y asignar de la siguiente manera:

- 1) Si no dispone de ningún tipo de financiación, se le asignarán los pasajes, el viático de acuerdo a la tabla aprobada en el presente Decreto y la matriculación correspondiente;
- 2) Si dispone de pasajes y alojamiento, el treinta por ciento (30%) de la tabla de viáticos aprobada en el presente Decreto;
- 3) Si tiene cubierto los pasajes y la alimentación, el setenta por ciento (70%) de la tabla de viáticos aprobada en el presente Decreto;
- 4) Si dispone de los pasajes, alojamiento y alimentación, el veinte por ciento (20%) de la tabla de viáticos aprobada en el presente Decreto;
- 5) Si dispone de los pasajes, el viático de acuerdo a la tabla aprobada en el presente Decreto.

LIC. BERNARDO ANTONIO ZÁRATE RUDAS
GOBERNADOR
Gobernación de Presidente Hayes